



**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

La Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 055 del 2025, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla celebró el contrato N.º **LP-003-2022** con el **CONSORCIO TREN MALLORQUIN** - identificado con NIT 901.626.810-5 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO PASEO PEATONAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*.

Que el valor del contrato se estableció por la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$16.444.965.620) M/L.

Que el plazo del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla actuando como ordenador del gasto y delegada para lo contractual, designó en su momento como supervisor del contrato N.º LP-003-2022 a la Dra. Linda Patricia Alean Quintero quien ejercía como Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que el contrato inició el día catorce (14) de septiembre de 2022 y terminó el día veinticuatro (24) de enero de 2024 de conformidad con el plazo estipulado en la minuta contractual y los informes de ejecución del contrato.

Que mediante otrosí aclaratorio No. 01, se aclaró el valor total del contrato de compraventa N.º LP-003-2022 establecido en el contrato inicial.



**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

Que mediante otrosí modificadorio No. 01, se designó la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, al Jefe de Oficina de Contratación de la Secretaría General Distrital Dr. Jose Francisco Caicedo Feoli identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.292.542.

Que mediante Otrosí modificadorio No. 02 - PRORROGA No. 01, se modificó el plazo para la ejecución del contrato hasta el día 02 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí modificadorio No. 03 - PRORROGA No. 02, se modificó el plazo para la ejecución del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2023.

Que mediante Otrosí modificadorio No. 04 - PRORROGA No. 03, se modificó el plazo para la ejecución del contrato hasta el día 30 de octubre de 2023.

Que mediante Otrosí modificadorio No. 05 - PRORROGA No. 04, se modificó el plazo para la ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Que mediante Otrosí modificadorio No. 06 - PRORROGA No. 05, se modificó el plazo para la ejecución del contrato hasta el día 20 de diciembre de 2023.

Que mediante Otrosí modificadorio No. 07 - PRORROGA No. 06, se modificó el plazo para la ejecución del contrato hasta el día 09 de enero de 2024.

Que mediante Otrosí modificadorio No. 08, se modificó la Cláusula Quinta. - Forma de Pago, del contrato LP-003-2022.

Que el contrato fue SUSPENDIDO el 09 de enero de 2024 y se REINICIO en fecha 23 de enero de 2024.

Que su fecha de TERMINACION es 24 de enero de 2024.

Que el objeto contractual se ejecutó a cabalidad dentro del plazo establecido en el contrato.

Que una vez terminado el contrato se procedió por parte de la entidad a proyectar el acta de liquidación bilateral en los términos y oportunidades del artículo 11 de Ley 1150 de 2007 con CONSORCIO TREN MALLORQUIN.

**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

Que el día seis (06) de octubre de 2025 a través del correo electrónico jcaicedof@barranquilla.gov.co el Dr. Jose Francisco Caicedo Feoli en calidad de Supervisor, remitió el proyecto de acta de liquidación bilateral y por mutuo acuerdo del contrato LP-003-2022 al señor ALFONSO PATIÑO FAJARDO, representante del CONSORCIO TREN MALLORQUIN con NIT. 901.626.810-5 a la dirección electrónica: alpatino@icloud.com para que procediera a la revisión y firma del acta de liquidación bilateral del contrato LP-003-2022.

Que al no obtener respuesta sobre la solicitud enviada el día seis (06) de octubre de 2025, el Dr. Jose Francisco Caicedo Feoli en calidad de Supervisor del contrato, en fecha treinta (30) de octubre de 2025 envió nuevamente el proyecto de acta de liquidación bilateral y de mutuo acuerdo del contrato N° LP-003-2022 al señor ALFONSO PATIÑO FAJARDO, representante del CONSORCIO TREN MALLORQUIN con NIT. 901.626.810-5 a la dirección electrónica: comercial@byc-sa.com¹ y alpatino@icloud.com para que procediera a la revisión y firma, reiterando la solicitud previamente realizada. Recordándole que es obligación de las partes proceder a la liquidación del contrato en los términos legales por lo cual, en calidad de Supervisores advertimos que la no atención al presente, será considerada como renuencia a la voluntad de suscripción del Acta de Liquidación bilateral y por mutuo acuerdo y en consecuencia, se adelantarán los trámites para la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la

liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

¹ Se indica que los datos de notificación fueron tomados del correo electrónico registrado en el RUT como correo oficial de notificaciones.



**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".
(Subrayado fuera de texto)*

Que el contenido del acta proyectada por parte del Dr. Jose Francisco Caicedo Feoli en calidad de supervisor del contrato establece el siguiente estado de ejecución:

VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$16.444.965.620) M/L
VALOR EJECUTADO:	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$16.444.965.620) M/L
VALOR PAGADO	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$16.444.965.620) M/L
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO	Cero pesos (\$0)





**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	Cero pesos (\$0)
--	------------------

Que, en consecuencia, se evidencia con el cuadro antes mencionado que no existen causales para la negación de la firma, dado que el contrato en mención se encuentra debidamente ejecutado y pagado en su totalidad, asimismo, se deja constancia de acuerdo con el inciso 2 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que es procedente liquidar en forma unilateral, ante la ausencia de acuerdo entre las partes y/o negativa a la firma de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR en forma unilateral y de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, el contrato **No. LP-003-2022**, suscrito con **CONSORCIO TREN MALLORQUIN** - identificado con NIT. 901.626.810-5, representada por **ALFONSO PATIÑO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 19.326.272 de Bogotá cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO PASEO PEATONAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, adóptese la siguiente liquidación del referido contrato:

VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$16.444.965.620) M/L
VALOR EJECUTADO:	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$16.444.965.620) M/L
VALOR PAGADO:	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$16.444.965.620) M/L

**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

SALDO A FAVOR DEL DISTRITO	Cero pesos (\$0)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	Cero pesos (\$0)

PAGOS REALIZADOS:

De acuerdo con el certificado de pagos N.º3417-2025, expedido por la Oficina de Contabilidad, corresponden a:

BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO	CDP	RP	NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	VALOR A PAGAR	CONCEPTO
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	23022069	202201567	202207210	CE20410	25/8/2023	\$ 5.058.566.120,00	Pago parcial
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	23003764	202201567	202207210	CE4524	28/2/2023	\$ 5.755.737.967,00	Pago parcial
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	24009826	202303584	202313350	CE11412	22/4/2024	\$ 966.744.843,00	Pago parcial
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	24007693	202303584	202313350	CE8621	13/3/2024	\$ 500.000.000,00	Pago parcial
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	24009827	202303584	202313350	CE33011	7/10/2024	\$ 1.000.000.000,00	Pago parcial
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	24005207	202303883	202313513	CE6469	6/2/2024	\$ 697.171.847,00	Pago parcial
CONSORCIO TREN MALLORQUIN	25013216	202501672	202506467	CE25000111 76	9/6/2025	\$ 2.466.744.843,00	Pago parcial
TOTAL \$ 16.444.965.620,00							

**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

GARANTÍAS:

COMPañÍA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR	VIGENCIA
SEGUROS MUNDIAL	100222867	Cumplimiento	\$1.644.496.56 2	Desde 31/08/2022 Hasta 01/05/2023
		Calidad del Servicio	\$1.644.496.56 2	Desde 31/12/2022 Hasta 31/12/2023
		Salarios y prestaciones sociales	\$822.248.281	Desde 31/08/2022 Hasta 31/12/2025
	10051198	Responsabilidad civil extracontractual	\$822.248.281	Desde 31/08/2022 Hasta 31/12/2022
	100222867	Cumplimiento	\$1.644.496.56 2	Desde 31/08/2022 Hasta 09/05/2024
		Calidad del Servicio	\$1.644.496.56 2	Desde 31/12/2022 Hasta 09/01/2025
		Salarios y prestaciones sociales	\$822.248.281	Desde 31/08/2022 Hasta 09/01/2027
	10051198	Responsabilidad civil extracontractual	\$822.248.281	Desde 31/08/2022 Hasta 09/01/2024

ANOTACIONES ADICIONALES

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el supervisor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 2.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual.
- 3.- Se deja constancia que el Distrito de Barranquilla NO impuso sanciones contractuales al contratista.

**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

FINIQUITOS

En consecuencia, de lo anteriormente escrito, se manifiesta que la liquidación efectuada mediante la presente acta constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación del contratante de encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Antes, es importante determinar el alcance de las obligaciones pos-entrega a cargo del contratista Consorcio Tren Mallorquín, para lo cual relacionamos:

1.- Cláusula Primera. - Obligaciones del contratista – Obligaciones Específicas:

7. Otorgar una garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales, que cubra toda la estructura y piezas de los vehículos principalmente en desajustes por uso. Esta garantía debe ofrecerla por un plazo mínimo de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los vehículos por parte del Distrito de Barranquilla.

13. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional.

14. Entregar un plan y cronograma de mantenimiento preventivo, en caso de ser necesario, con la entrega de los vehículos, para todos los vehículos objeto de este contrato, correspondiente al periodo de la garantía por parte del contratista, el cual debe ser aprobado por el Distrito.

16. Generar informes técnicos de diagnósticos para determinar los daños o fallas, sus posibles causas y sus consecuencias, en un plazo no mayor a diez (10) días.

2.- Anexo Técnico, el cual en sus apartes dispone:

18.- Entrenamiento y asesoría al personal encargado de la operación del tren

19.- Visitas para soporte durante el curso de la garantía

3.- Formatos del proceso de selección (compromisos):

Formato N° 8 a través del cual se comprometió, a hacer un total de seis (6) visitas para soporte técnico en el curso de la garantía para la totalidad de los vehículos.

Formato N° 10 a través del cual se comprometió ofrecer veinticuatro (24) meses de garantía adicional de fábrica por la totalidad de los vehículos.

**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

*De lo anterior, es importante destacar que, como obligación contractual le asiste al Consorcio otorgar una garantía contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales, que cubra toda la estructura y piezas de los vehículos principalmente en desajustes por uso, garantía que debía tener un plazo mínimo de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los vehículos por parte del Distrito de Barranquilla, pero, que dado el ofrecimiento otorgado a través del Formato N° 10 de veinticuatro (24) meses, se entiende entonces por el término de tres (3) años a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los vehículos, el cual se hizo el día 24 de enero de 2024 y por ende, **la garantía tiene una cobertura hasta el 24 de enero de 2027.***

Aunado a esto, también es obligación del Consorcio, atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional.

Así mismo, es obligación del Consorcio realizar el entrenamiento y asesoría al personal encargado de la operación del tren, como realizar visitas de soporte durante el curso de la garantía, entendiéndose esta tal como se sostuvo renglones atrás, hasta el 24 de enero de 2027.

Del mismo modo, es obligación del Consorcio realizar un total de seis (6) visitas para soporte técnico en el curso de la garantía para la totalidad de los vehículos, de la cual, a la fecha, se han realizado dos (2) debidamente reportados y con sus informes generados, la primera con informe de 25 de marzo de 2024 y la segunda con informe de 16 de junio de 2024, aunque como ya se mencionó en oficio anterior, este último se trató de un documento no firmado por el representante del Consorcio.

Por último, le correspondía al contratista como obligación contractual entregar un plan y cronograma de mantenimiento preventivo, en caso de ser necesario, con la entrega de los vehículos, para todos los vehículos objeto de este contrato, correspondiente al periodo de la garantía por parte del contratista, el cual debe ser aprobado por el Distrito, del cual no encontramos evidencia, pero sin perjuicio de ello se han venido programando las visitas por necesidad y, motivo de la presente es establecer dicho cronograma.

Una vez aclarado lo anterior, nos disponemos a abarcar los dos temas esenciales de la presente y cuales son: 1) cronograma de visitas técnicas en razón de la

**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

garantía; 2) procedimiento y metodología para la realización de las visitas técnicas de garantía y circunstancias que procedan en razón de las mismas.

Cronograma de visitas técnicas en razón de la garantía

A continuación, sugerimos el siguiente cronograma teniendo como base el tiempo de la garantía, la fecha de recibo a satisfacción de los vehículos y las visitas ya realizadas:

<i>Recibo a satisfacción</i>	<i>24/01/2024</i>
<i>Primera visita</i>	<i>25/03/2024</i>
<i>Segunda visita</i>	<i>16/06/2024</i>
<i>Tercera visita</i>	<i>22/11/2024</i>
<i>Cuarta visita</i>	<i>21/03/2025</i>
<i>Quinta visita</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>Sexta visita</i>	<i>26/06/2026</i>
<i>Fin de garantía</i>	<i>24/01/2027</i>

Lo anterior, teniendo como base las visitas que ya se han realizado en el presente año, así como la necesidad de realizar una más antes de la finalización del presente. Posteriormente, consideramos la intensidad podría bajar, atendiendo al afianzamiento por parte del Distrito de Barranquilla en la atención y operación de los vehículos.

Así las cosas y, sin perjuicio de la presente Liquidación, así como de los compromisos, salvedades y finiquitos establecidos en el mismo, la Alcaldía Distrital de Barranquilla deja la salvedad que persisten obligaciones poscontractuales, por motivos temporales, a la presente Liquidación y que son:

- 1.- Cobertura de la garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales, que cubra toda la estructura y piezas de los vehículos principalmente en desajustes por uso hasta el 24 de enero de 2027.**
- 2.- Visitas técnicas en razón de la garantía de fechas 24 de octubre de 2025 y 26 de junio de 2026.**



**RESOLUCIÓN No. 026 DEL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2026
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NÚMERO
LP-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO TREN MALLORQUIN - NIT.
901.626.810-5**

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente resolución a **CONSORCIO TREN MALLORQUIN** - identificado con NIT 901.626.810-5, mediante su representante legal, el señor **ALFONSO PATIÑO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 19.326.272 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.


MARIA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito

Proyectó: Julierys Miranda Fernández – Asesora Externa Oficina Contratación -Secretaría General del Distrito
Revisó: Dinellys Zapata Barrios – Asesora Externa Oficina Contratación -Secretaría General del Distrito *Dínez*

